

X8170152T. BOLOGA, OCTAVIAN-IONEL. 5172. 7646. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 50300.  
 X5519228X. BULIGA VALENTIN, ADRIAN. 5172. 7530. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 50300.  
 41499473K. CARMONA JEREZ FRANCISCO JAVIER. 5172. 7626. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 50300.  
 X8331647N. CHIRA, CONSTANTIN OVIDIU. 5172. 7691. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 50300.  
 X5631443P. COLDEA, DUMITRU. 5172. 7741. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 50300.  
 X6813477A. COMIZA, IOAN. 5172. 7536. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 50300.  
 17442755S. CUBERO VELA, FRANCISCO JOSE. 5172. 7513. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 50300.  
 X6974049N. DAS, KHOKAN KUMAR. 5172. 7593. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 8380.  
 17455304Y. DE SOUSA URGEL, CESAR. 5172. 7692. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 50300.  
 17453168D. DIAZ RODRIGUEZ, ANTONIO. 5172. 7744. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 50300.  
 X9565469E. DRAGOMIR, ALEXANDRU. 5172. 7599. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 50300.  
 17449311Q. ESPAÑA MONTESINOS, ALFREDO. 5172. 7521. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 50300.  
 39880687K. FERRE CASTELLANOS, VICTOR. 5172. 7739. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 43202.  
 X6599670G. GALATEAN, ION. 5172. 7610. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 50300.  
 17444466R. GALVEZ MATE, OSCAR JAVIER. 5172. 7601. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 50300.  
 25176100R. GARCES MARTINEZ BITTOR. 5172. 7661. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 50300.  
 X4636912C. GEOFFREY REBILLIER, FABIEN. 5172. 7750. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 50300.  
 X5213004P. HERNANDEZ BAQUE, ANGEL VERUS. 5172. 7588. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 50300.  
 X2516520K. MAIER, ILEANA. 5172. 7677. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 50300.  
 X1487132K. MARINESCU, NICU. 5172. 7510. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 8206.  
 X7235051X. MAXIMOVICI, MARIUS. 5172. 7678. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 50300.  
 17431865G. MELERO VICENT, TOMAS. 5172. 7570. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 50300.  
 X3935248V. MUNTEAN, SORIN IULIAN. 5172. 7644. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 50300.  
 17443411G. NAVARRO IBAÑEZ, MARIA ESTHER. 5172. 7612. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 50300.  
 X5874680C. PRICOP, DRAGOS. 5172. 7546. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 50300.  
 X9138429T. RADUCAN MARIUS ROBERT. 5172. 7634. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 50300.  
 X8046573T. RESTREPO MEDINA, ALEXIS. 5172. 7732. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 29620.  
 X8842419T. ROMAN, AUREL AGUSTIN. 5172. 7585. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 50300.  
 X6758047A. SANDU CIMPU, AMELIAN. 5172. 7738. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 50300.  
 17458431M. SIGUENZA GAVILANES, MAURO JIMMY. 5172. 7718. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 50300.  
 52635582J. SOLIS BURGUETE, ANTONIO. 5172. 7574. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 50300.  
 X6901474W. SPATAR, LIVIU. 5172. 7615. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 50300.  
 X7248509J. TANGERICA, ELENA. 5172. 7735. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 50300.  
 17423725Y. VERA MALUENDA, MARIA CARMEN. 5172. 7733. NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS Y PENSIONES DEUDOR. 50300.

## CALATAYUD

### Recaudación Municipal

Núm. 2.505

Han resultado fallidos los intentos de notificación a los contribuyentes que se relacionan en el anexo al presente anuncio en los domicilios que respecto del tributo de referencia constan en este Excmo. Ayuntamiento.

En consecuencia, mediante el presente edicto, que se hará público en el BOPZ y otros lugares reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los deudores cuya notificación domiciliaria resultó infructuosa que por el recaudador municipal se procede a la notificación de la siguiente providencia de apremio por los conceptos y ejercicios relacionados en anexo.

Por la presente les notifico que al haber transcurrido el período voluntario de pago de la deuda que se detalla, el señor tesorero de este Ayuntamiento dictó providencia de apremio cuyo texto se transcribe a continuación:

PROVIDENCIA: En el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (BOE de 29/09/1987),

y en virtud de lo dispuesto en los artículos 167.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 70 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, siendo reglamentariamente notificados los deudores señalados en la relación adjunta, no satisfaciendo las deudas por los conceptos, importe y períodos correspondientes, transcurrido el plazo de ingreso otorgado para el pago en período voluntario, dicto providencia de apremio contra los deudores relacionados, siendo este título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio, con recargo de apremio reducido por el 10% de las deudas pendientes, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia a los deudores, otorgando los recursos procedentes, y requiérase el pago de las deudas no ingresadas, así como el recargo de apremio reducido del 10%, con la advertencia de que si no se realizase el pago en los plazos fijados en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procederá al inicio de procedimiento de embargo y se exigirá el recargo ordinario del 20% y, en su caso, los intereses de demora devengados.

PLAZOS, LUGAR Y FORMAS DE INGRESO (art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria): Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente. Se podrá realizar el ingreso en la Oficina Municipal de Recaudación, en metálico, giro postal, cheque conformado o mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número 2085 0660 71 03 30324773 abierta en la entidad Ibercaja, cuyo titular es este Ayuntamiento.

APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS: Se podrá solicitar el aplazamiento/fraccionamiento de deuda, siempre conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

NO SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO: De conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de recurso de reposición no paraliza el procedimiento para el cobro de las deudas, salvo que se solicite la suspensión y se aporte alguna de las garantías señaladas en el artículo 75 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas. No obstante, se procederá a la suspensión si se demostrase por el interesado alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Conforme a lo previsto en el artículo 26 y en la disposición transitoria primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación 939/2005, las cantidades apremiadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, siendo utilizado como base para el cálculo de los mismos el importe del principal no satisfecho, con fijación del tipo de interés de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.6 de la citada Ley General Tributaria, y calculados según las normas reguladas en la Instrucción 7/1995, de 28 de julio, de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Asimismo, conforme a lo estipulado en el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el deudor deberá satisfacer las costas de procedimiento comprendidas en el artículo 113 del citado Reglamento General de Recaudación 939/2005.

RECURSO: En virtud de lo establecido en el artículo 167.3 de la vigente Ley General Tributaria, contra la procedencia de la vía de apremio serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- Falta de notificación de la liquidación.
- Anulación de la liquidación.
- Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

Contra la presente, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, que no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. No obstante, podrá suspenderse la ejecución del mismo mientras dure la sustanciación del recurso, llevando aparejada la obligación de satisfacer el interés de demora, aplicando lo establecido en el Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, mediante caución que alcance a cubrir el importe de la deuda y el interés de demora.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en las oficinas de Recaudación Municipal (plaza de la Correa, 1, bajos, de Calatayud; teléfono 976 881 226), de 9:00 a 13:00 horas, en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Calatayud, 26 de febrero de 2013. — El recaudador municipal.